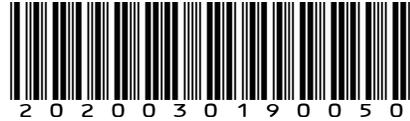




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, con Nit. **900.899.437-8**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.096.570** o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **RGC-16094X**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, de una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA Y GIRALDO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 2017060027271 del 31 de enero del 2017, e inscrita el 04 de agosto de 2017, bajo el código **RGC-16094X**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO EN US FASES E PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMINETO"**, con un volumen de extracción de 23.000 metros cúbicos.

Que la **Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019080011872 del 20 de diciembre 2019**

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, con Nit. **900.899.437-8**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.096.570** o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **RGC-16094X**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, de una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA Y GIRALDO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 2017060027271 del 31 de enero del 2017, e inscrita el 04 de agosto de 2017, bajo el código **RGC-16094X**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO EN US FASES E PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMINETO"**, con un volumen de extracción de 23.000 metros cúbicos, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, aillegue:

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, vía web en la plataforma SI.MINERO.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, el cual ya había sido requerido mediante el Auto No. 2019080002589 del 09 de mayo de 2019, notificado por Estado No. 1865 fijado y desfijado el día 17 de mayo de 2019.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, vía web en la plataforma SI.MINERO.
- La presentación de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitidos por la Autoridad Ambiental.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, con Nit. 900.899.437-8, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.096.570 o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **RGC-16094X**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, de una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA Y GIRALDO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 2017060027271 del 31 de enero del 2017, e inscrita el 04 de agosto de 2017, bajo el código **RGC-16094X**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYC Y SUS VÍAS DE ACCESO EN US FASES E PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMINETO**", con un volumen de extracción de 23.000 metros cúbicos, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al IV trimestre del año 2018 y al I, II y III trimestre del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos **BAJO APREMIO DE MULTA** del Auto con radicado No. U2018080003810 del 10 de julio de 2018, notificado por edicto fijado el día 03 de septiembre de 2018 y desfijado el día 07 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276778 del día 12 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

